DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO:	LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA
FECHA	23/07/2026
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA
RESPONSABLE	BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE HACIENDA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
VALOR:	$ 49.025.340 COP
GARANTIAS:	NO APLICA

ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

Perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional y técnica

Perspectiva Legal

Los contratos prestación de servicios son una figura jurídica consagrada en la ley 1150 de 2007 que les permite a las entidades públicas recibir servicios, garantizando la capacidad técnica del proveedor del servicio, en tanto que, por mandato legal, el objeto a contratar debe tener relación directa con la entidad ejecutora, como lo indica el literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, como lo ha explicado el Consejo de Estado: "*Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C)"1*

Perspectiva Comercial.

El sector de la prestación de servicios en Colombia se encuentra ampliamente desarrollado, con presencia de oferentes **como personas tanto naturales como jurídicas**, que prestan servicios relacionados con MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, PARA ALCALDIAS.

Ni en el ámbito territorial y regional (Departamento de Antioquia), existe una **oferta suficiente y plural**.

El servicio objeto de análisis **no corresponde a un bien exclusivo ni a un proveedor único**, ni se encuentra sujeto a condiciones de monopolio, patentes o derechos de exclusividad, por lo cual el mercado presenta

condiciones de **libre competencia**, permitiendo a la entidad seleccionar al contratista que ofrezca las condiciones más favorables en términos de experiencia, capacidad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

Adicionalmente, se evidencia que este tipo de servicios se contrata de manera recurrente por entidades territoriales, como ocurre en el Municipio de San Roque, lo que refuerza la razonabilidad y oportunidad de la contratación.

Perspectiva Financiera

Se tiene estimado como valor de este proceso la suma de **($ 49.025.340 COP),** lo que implica que se requiere un ejecutor que cuente con el respaldo financiero que garantice el cumplimiento del contrato.

Perspectiva organizacional:

La **contratación de** MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, no es solo un trámite administrativo, sino una herramienta de gestión del riesgo institucional. Este proceso busca proteger la eficacia y la eficiencia administrativa.

Dimensiones de la Perspectiva Organizacional

- **Gestión de la Continuidad**: El Manual de Políticas Contables actúa como un mecanismo para determinadas políticas contables, permitiendo que la administración municipal se enfoque en sus objetivos misionales sin enfrentar impactos financieros imprevistos.
- **Cumplimiento del Deber Legal**: Organizacionalmente, el municipio debe prestar los servicios que demanda la comunidad, y para ello se debe contratar personal y servicios (según la **Ley 136 de 1994**), para evitar responsabilidades disciplinarias por omisión.
- **Eficiencia Operativa**: Al ser un proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, la ENTIDAD busca resolver una necesidad obligatoria con el menor despliegue de recursos administrativos posible, priorizando la agilidad en la selección.

El **sector de servicio** para el MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, está organizado, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio **es amplio y de abundante** oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización.

El contratista actuará como un prestador de servicios, sin generar relación laboral ni sustituir funciones permanentes de la administración, y su intervención será limitada al término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia constitucional.

Desde esta perspectiva, el sector ofrece organizaciones y personas con estructuras flexibles, capacidad de adaptación territorial y experiencia en el trabajo articulado con entidades públicas, lo cual resulta adecuado para las necesidades del Municipio.

Perspectiva técnica

La **actualización del Manual de Políticas Contables** del Municipio de San Roque – Antioquia se estructura bajo una perspectiva técnica orientada a la armonización con los marcos normativos vigentes dictados por la Contaduría General de la Nación (Régimen de Contabilidad Pública). Este proceso no solo busca la depuración y optimización de los flujos de información financiera, sino que establece los criterios específicos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos locales. Con esto, se garantiza que los estados financieros del municipio reflejen con fidelidad y transparencia su realidad fiscal, facilitando la rendición de cuentas, la toma de decisiones estratégicas basadas en datos de alta calidad y el cumplimiento estricto de los estándares de control interno del sector público.

En este contexto, se hace indispensable contar con el apoyo de un contratista que, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, **preste servicios profesionales especializados** para la actualización del **manual de políticas contables** del Municipio de San Roque, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, al cumplimiento de las obligaciones legales y al uso eficiente de los recursos públicos.

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluara el Riesgo que el Proceso de Contratación el capítulo del estudio previo.

Elaboró:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

BEATRIZ ELENA ALVAREZ
Secretaria de Hacienda
ROL (T y F) Proyectó

DIEGO LEON DUQUE H.
Abogado externo de Contratación
ROL (j) revisó

JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ
Profesional Universitario
Revisó

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico, (F) Financiero (J) Jurídico

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de los parámetros generales el Municipio tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar , a nombre de la administración , las tareas acordadas.

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas , estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un termino estrictamente indispensable.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

La misión del Municipio es Prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultual de sus habitantes, cumplir la CP. y la ley y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque El municipio requiere de los servicios de un profesional en el área de ingeniería civil a fin de cumplir con esta normativa legal.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".

1. Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación
4. **Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa**
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en especial los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Central del Municipio de San Roque procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirven de sustento jurídico, técnico y financiero para adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios, atendiendo las directrices y políticas institucionales vigentes.

La Administración Central del Municipio de San Roque, requiere contratar los **servicios profesionales** en la **Secretaria de Hacienda** del Municipio para el fortalecimiento institucional, con el fin de realizar actividades como LA REVISIÓN, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO, para la ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA.

La necesidad de actualizar el **Manual de Políticas Contables del Municipio de San Roque** – Antioquia radica en la **exigencia legal e institucional** de alinear la gestión financiera territorial con las dinámicas normativas emitidas por la **Contaduría General de la Nación (CGN)**. Actualmente, la falta de una **actualización periódica** de este instrumento genera brechas entre las operaciones económicas reales del municipio y los marcos regulatorios vigentes, lo que incrementa el riesgo de distorsiones en los estados financieros y posibles hallazgos por parte de los entes de control. Por lo tanto, se requiere la intervención técnica para unificar los criterios de reconocimiento, medición y revelación de la información financiera, garantizando que el manual no solo sea un reflejo fiel de la

realidad fiscal y patrimonial del municipio, sino también una herramienta eficiente para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

En este contexto, se hace indispensable contar con el apoyo de un contratista que, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, preste servicios profesionales especializados para la actualización del **manual de políticas contables** del Municipio de San Roque, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, al cumplimiento de las obligaciones legales y al uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, la Administración Central del Municipio de San Roque establece la necesidad de vincular personal idóneo mediante la modalidad de **prestación de servicios**, para desarrollar actividades que no pueden ser cubiertas con el personal de planta existente y que resultan esenciales para el adecuado ejercicio de la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA**, Es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable, para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva.

Nace la necesidad entonces de realizar el presente contrato, para que mediante un proceso transparente y en igualdad de condiciones para postulantes, contratar esta necesidad, que garantice un servicio oportuno a la comunidad SANROCANA, y así continuar con la buena marcha y cumplir con la función constitucional que yace sobre ella.

Conforme a las funciones asignadas a cada uno de los funcionarios en la planta de personal del Municipio no se cuenta con un servidor del nivel central de la administración municipal que pueda cumplir con estas labores de tal forma que se logre dar cumplimiento a un apoyo eficiente y eficaz, es por esto que resulta indispensable para el Municipio contar con una persona que realice **LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.**

El personal adscrito a la Administración Municipal no es suficiente en número para adelantar el cumplimiento de todas las funciones que tiene.

Con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Articulo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad **Directa Contratación directa** de Servicios con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

Es por todo lo anterior que el Municipio con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea:

LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

N.A

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente necesidad es:

LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA

ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

Harán parte del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, todas las especificaciones técnicas, diseños, certificados, permisos y diagnósticos, de manera detallada, según las normas aplicables, mismos que hacen parte integrante del presente proceso.

EL CONTRATISTA, en desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y de manera independiente, sin que exista subordinación laboral alguna frente al Municipio de San Roque - Antioquia, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los siguientes términos:

Los aspectos para actualizar en la política contable del Municipio de San Roque son:

- Procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública.
- Procedimiento para la preparación y publicación de los informes contables mensuales (Resolucion182 de 2017).
- Presentación de los estados financieros.
- Deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo.
- Depreciación por componentes.
- Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.
- Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- Procedimiento contable y sistema documental contable.
- Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración.
- Reintegro y devolución de recursos entregados en administración constituidos con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.
- Sistemas Integrados de Transporte Masivo de Pasajeros gestionados a través de entes gestores.
- Pasivo pensional y recursos que lo financian.
- Recursos del Sistema General de Regalías.
- Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos del servicio de televisión.
- Recursos entregados en administración.
- Combinación y traslado de operaciones.
- Planes departamentales de agua y saneamiento básico.
- Garantías financieras otorgadas.
- Acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.
- Porcentaje ambiental, sobretasa ambiental y porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria.
- Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.
- Operaciones interinstitucionales.
- Movilización de activos

ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Actualización – Adecuación – Ajuste	Una vez el resultado del diagnóstico, este ACTUALIZACION – ADECUACION – AJUSTE.	10 DIAS	$ 49.025.340 COP

NOTA: El manual de políticas contables deberá ser entregado en medio magnético (USB, CD) con los documentos trabajados e igualmente un documento de empaste en pasta dura.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagará el valor del contrato por **ÚNICO PAGO**, se hará previo el siguiente procedimiento: 1. CUENTA DE COBRO. 2. ACREDITAR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3. INFORME DE ACTIVIDADES. 4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUPERVISOR. 5. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DE PAGO.

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas o cuentas de cobro, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PARAGRAFO TERCERO: Si el municipio no ha cancelado en el plazo de los 90 días calendarios, el contratista, no podrá suspender sus tareas.
PARAGRAFO CUARTO: El contratista si es deudor del municipio autoriza para hacer los descuentos que sean necesarios hasta cubrir a suma adeudada.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES 2026

El **comité de contratación,** le aprobó a la **SECRETARIA DE HACIENDA,** la siguiente necesidad:

OBJETO: LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA

VALOR: $ 49.025.340 COP
PLAZO: 10 Días calendario

APROBACION POR EL COMITÉ DE CONTRATACION

La necesidad de **LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, fue aprobada por el comité de contratación.**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La necesidad de **LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**, NO, **requiere de diseños, licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo a la necesidad.**

TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de Selección del Contratista: CONTRATACION DIRECTA - Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.**

JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, son aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de **consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal**, en un estricto sentido y conservación legal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe **profesional** en el área y se requieren conocimientos especializados. Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que **se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;** así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

La Ley 80 de 1993, define: "**Son contratos de prestación de servicios** los que **celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Consejo de Estado ha considerado: "se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades

estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."

Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

El Departamento Nacional de Planeación establece que "en lo que refiere a las **actividades asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el **Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**. En cuanto a las **actividades operativas**, debe entenderse por estas las que, **con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional**. En lo que respecta a las **actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico."**

Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición
El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales, se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.

[...] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Actividades operativas, logísticas o asistenciales
Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

[...] las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades en el marco de los contratos de prestación de

servicios, serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Documento: CU-308 de 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Concepto El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP –, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Características

A partir de estos enunciados normativos, así como de otros, de carácter legal y reglamentario, que complementan su regulación, y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios profesionales: a) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. b) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas bajo esta tipología, admite que se suscriba tanto con personas naturales, como con personas jurídicas. Sin embargo, cuando pretenda celebrarse con una persona natural, la entidad estatal debe justificar en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que esté sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema. c) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo1 en que quien celebra el contrato de prestación de servicios profesionales debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral. d) Deben ser temporales. La Sentencia de Unificación Jurisprudencial de 09 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado3, frente a la duración del contrato de prestación de servicios señaló que, solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, la citada sentencia unificó el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento". De igual manera, señaló que "no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes". e) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. f) Su celebración debe

realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría, pues, como lo indicó el Consejo de Estado en la sentencia de unificación jurisprudencial, si bien en ambos existe un componente intelectual intangible, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, precedido de un concurso de méritos. Pero, tampoco puede suscribirse un contrato de prestación de servicios profesionales para que el contratista ejecute labores que se enmarcan dentro de los otros contratos tipificados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como, por ejemplo, para que el contratista de prestación de servicios construya una obra. g) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa. h) Admiten el pacto de cláusulas excepcionales. Es decir, en los contratos de prestación de servicios se puede estipular la caducidad, así como la modificación, interpretación o terminación unilaterales, como elementos accidentales, o sea que para que puedan ejercerse dichas exorbitancias han debido quedar incluidas expresamente en el contrato, ya que no se entienden pactadas por naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993. i) No es obligatoria la liquidación de estos contratos, pues así lo estableció el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 199310. j) Para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Según lo preve el articulo 6 de la ley 1150 de 2007

Es evidente entonces que el objeto del **contrato: "LA REVISION, ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA"**, es una **PRESTACION DE SERVICIOS.** Dispone el **LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007. -** ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

CRITERIOS PARA PARTICIPAR

POSIBLES OFERENTES: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con el Municipio y que cumplan los requisitos habilitantes previstos a continuación.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: En el presente Proceso de Contratación pueden participar, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y, consorcios, uniones temporales.

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen de manera habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. Artículo 21 del C.Co.

NOTA. Teniendo en cuenta que el Código del Comercio establece en su artículo 33 que la matricula mercantil se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, podrán participar presente proceso de selección, todas aquellas personas Jurídicas que ya hayan realizado la renovación de la **Matricula Mercantil para la vigencia 2026.**

Esta información se constatará en el Registro Mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

En el evento en que el oferente sean consorcios o uniones temporales, todos los miembros que lo conforman, deben cumplir con este código, pero ambos participantes deberán haber realizado la **renovación de la matricula mercantil para la vigencia 2026.**

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CONTRATISTAS:

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia del proponente.

VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante
VERIFICACION JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

REQUISITOS PARA VERIFICACION TECNICA:

PERSONAL MIMIMO REQUERIDO:
El siguiente personal no es obligación estar vinculado ni por C.T. o P.S., pero si debe ser un personal que debe estar como apoyo permanente en el evento en que sea requerido.

Profesional en Contaduría Pública

- Título profesional en Contaduría Pública
- Tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores

Profesional en Derecho

- Título profesional en Derecho
- Tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Contador

- **Experiencia general:** mínimo tres (3) años
- **Experiencia específica:** participación en mínimo dos (2) contratos relacionados con:
  - ✓ Contabilidad pública
  - ✓ Políticas contables
  - o NICSP
  - o Información financiera de entidades públicas.

Abogado

- **Experiencia general:** Mínimo Veinte (20) años de haber obtenido el titulo profesional
- **Experiencia específica:** Llevar como mínimo tres años celebrando contratos en:
  - ✓ Asesoría o acompañamiento profesional a entidades del sector público territorial

En caso de que el proponente sea una persona jurídica, la experiencia podrá ser acreditada con contratos ejecutados por la empresa y/o por los profesionales que conforman el equipo de trabajo.

Nota 1: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, **no** obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la CONTRATANTE.

Nota 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, deben presentarse con la propuesta.

REQUISITOS PARA VERIFICACION JURIDICA: Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

DOCUMENTO
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios.
FORMATO DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019) (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas naturales; sólo aplica para prestación de servicios)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, DEL COLEGIO O CONSEJO QUE LOS VIGILA (solo para abogados, ingenieros o contadores)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría, vigencia 3 meses; persona natural o para jurídica al representante legal y de la contratista)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal y la contratista)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS R.N.M.C. (Vigente para el momento de celebración del contrato, aplica a todo tipo de contratación)
CERTIFICADO DEL REDAM
AUTORIZACION A LA ENTIDAD, PARA INDAGAR SI SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD (Solo para personal qye tenga relación directa y habitual con menores)
CERTIFICADO DEL ARTICULO 3.2.7.5. DEL DECRETO 1273 DE 2018 (personas naturales)
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
CERTIFICADO DE PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
CERTIFICADO DE PACTO ANTICORRUPCION
CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN. Verificar Actividad Económica)
SITUACION MILITAR RESUELTA (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (Para todo tipo de contratación)
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión y salud) – REGIMEN CONTRIBUTIVO (Persona natural).
CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)
CARTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY PARA SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO (Es un documento que elabora el contratista y llevará su firma. El mismo no se elabora si el contrato es de prestación de servicios y presenta formato único de hoja de vida, con tal declaratoria).

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD EXIGIDA: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de su profesión o la actividad de al menos 2 años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA: El proponente deberá acreditar haber ejecutado, sea como contratista o participe, al menos (01) contrato, "Similar al objeto contractual o relacionado con el alcance del contrato"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El presupuesto del contrato es la suma de: **($ 49.025.340 COP),** incluido todos los impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los giros que se realicen serán objeto de descuento de los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos relacionados.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	4 %
Tasa pro deporte	2,5%
Estampilla justicia familiar	2%

Rte ICA	1%

Con cargo a las Disponibilidades Presupuestales N° 0000000064 del **09 de enero de 2026** por la **Secretaría de Hacienda Municipal**, justificado de acuerdo al presupuesto definido.

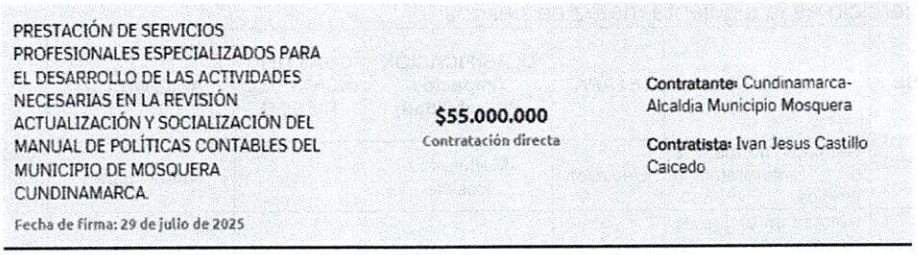
PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, se fija en **(10) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del MUNICIPIO

JUSTIFICACION DEL VALOR

Para definir el presupuesto de la presente contratación, el Municipio adelantó un estudio de mercado para conocer los precios promedio del sector, tal como se describe a continuación:

Análisis del sector:





De manera paralela, se revisaron los archivos contractuales del municipio, en aras de verificar si en vigencias anteriores se contrato esta necesidad y no encontramos resultados.

Igualmente se invitó a cotizar a personas idóneas, para satisfacer la necesidad del Municipio

NECESIDAD	PERSONA	VALOR DE LA COTIZACION
ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA	CORPORACION HAGIA SOPHIA Nit: 900.071.153-7	**$ 49.025.340 COP**

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO, pagará el valor del contrato por **ÚNICO PAGO**, se hará previo el siguiente procedimiento: 1. CUENTA DE COBRO. 2. ACREDITAR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3. INFORME DE ACTIVIDADES. 4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUPERVISOR. 5. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DE PAGO.

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas o cuentas de cobro, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de

1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PARAGRAFO TERCERO: Si el municipio no ha cancelado en el plazo de los 90 dias calendarios, el contratista, no podra suspender sus tareas.
PARAGRAFO CUARTO: El contratista si es deudor del municipio autoriza para hacer los descuentos que sean ncesarios hasta cubrir a suma adeudada.

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MEDIDA DE MITIGACIÓN
Legal	Contractual	Cambios normativos o interpretación jurídica	Ejecución	Moderado / Posible	3	Ambas partes	Verificar vigencia normativa y anexar clausulas de equilibrio económico y revisión contractual.
Financiero	Presupuestal	Retraso en el giro de recursos del municipio o disponibilidad de caja	Ejecución	Alto / Probable	4	Municipio	Programar giros según cronograma financiero y garantizar CDP/CRP previos.
Técnico	Operativo	Dificultades técnicas en las vías o en materiales locales	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Realizar diagnóstico previo del terreno y supervisión técnica permanente.
Administrativo	Planeación	Retraso en aprobación de actas o trámites administrativos	Planeación / Ejecución	Medio / Posible	3	Ambas partes	Definir responsables y tiempos máximos en el cronograma de gestión.
Climático	Natural	Lluvias o deslizamientos que impidan la ejecución	Ejecución	Alto / Probable	4	Contratista	Reprogramar actividades, establecer plan de contingencia y drenajes preventivos.
Social	Comunitario	Oposición o inconformidad de la comunidad	Ejecución	Medio / Improbable	2	Municipio	Socialización previa y participación comunitaria en la ejecución.
Seguridad y Salud	Laboral	Accidentes o falta de cumplimiento de normas de seguridad	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Implementar plan de seguridad industrial y dotación de EPP.

Ambiental	Ecológico	Inadecuado manejo de residuos o vertimientos	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Cumplir con plan de manejo ambiental y control de residuos.
Tecnológico	Informático / Comunicaciones	Fallas en la transmisión de información o sistemas administrativos	Ejecución	Bajo / Improbable	2	Ambas partes	Respaldos digitales y verificación periódica del sistema.
De calidad	Técnico / Supervisión	No cumplimiento de especificaciones de obra	Ejecución	Alto / Posible	3	Contratista	Supervisión permanente del Municipio y control de calidad de materiales.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Con ocasión a la modalidad de contratación utilizada (contratación directa), se prescindirá de la constitución de las garantías de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

BEATRIZ ELENA ALVAREZ
Secretaria de Hacienda
ROL (T y F) Proyectó

DIEGO LEON DUQUE H.
Abogado externo de Contratación
ROL (j) Revisó

JESSICA LIZETH PALENCIA MARTINEZ
Profesional Universitario
Revisó

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico, (F) Financiero (J) Jurídico